

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 162

Presentada por: Asamblea Municipal

Serie 1993-94

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO A DONAR LA CANTIDAD DE \$500.00 A LA FEDERACION DE BALONCESTO DE PUERTO RICO, (EQUIPO GUAYNABO TIGERS); CREAR PARTIDA Y HACER TRANSFERENCIA DE CREDITO.

Por Cuanto : La Federación de Baloncesto de Puerto Rico anualmente celebra el Torneo de Baloncesto Juvenil en el que participan jóvenes entre las edades de quince (15) a diecinueve (19) años, el cual comenzará el próximo 9 de julio de 1994.

Por Cuanto : La Administración Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, está consciente de que hay que mantener a la juventud en actividades sanas y contribuir a mejorar nuestra sociedad.

Por Cuanto : Año tras año esta Administración ha cooperado con actividades deportivas en la cual participe la juventud, muy especialmente la de Guaynabo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 16 DE JUNIO DE 1994.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo a donar la cantidad de \$500.00 a la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, (Equipo Guaynabo Tigers).

Sección 2da : Crear, como por la presente se crea, la Partida Núm. 70.10.1.846 - Aportación Municipal a la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, (Equipo Guaynabo Tigers), con la cantidad de \$500.00.

Sección 3ra : Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a efectuar la siguiente transferencia de crédito:

DE LA PARTIDA:

210 - ASAMBLEA MUNICIPAL

21.10.1.224 - Gastos de Representación
No Clasificados..... \$ 500.00

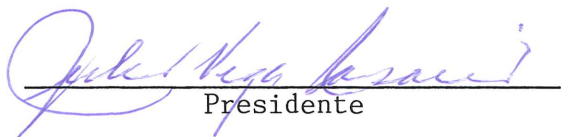
A LA PARTIDA: (Nueva Creación)

700 - ASIGNACIONES GENERALES

70.10.1.846 - Aportación Municipal a la
Federación de Baloncesto
de P. R., (Equipo Guaynabo
Tigers)..... \$ 500.00

Sección 4ta : Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Sección 5ta : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de junio de 1994.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 162, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 16 de junio de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C.a Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de junio de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal